



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00060-00
DEMANDANTE: COOPROCORD
DEMANDADO : LOURDES PEÑA VERGARA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que la demandada LOURDES PEÑA VERGARA presentó memorial con manifestación de darse por notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago. **PROVEA.**

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto int. N° 0606

Vista la nota secretarial que antecede, es pertinente hacer las siguientes consideraciones antes de resolver:

La demandada LOURDES PEÑA, vía correo electrónico del 26 de noviembre de 2020, presentó memorial por el cual manifestó notificarse en forma libre y voluntaria del auto "*mandamiento de pago de fecha (10) de julio de 2020*", a la par afirma notificarse de la cesión de crédito practicada sin oposición alguna, entre otras cosas, allanarse a las pretensiones; una vez revisado el proceso, así como el memorial y el correo de emisión, observa el Despacho que la parte demandada pretende darse por notificada de una providencia inexistente, ya que la providencia mediante la cual se surtió la actuación del mandamiento de pago no corresponde a la fecha señalada; de tal suerte, previo a resolver sobre el memorial en cita, se ordenará requerir a la parte demandada a fin de que aclare y/o determine la fecha y la providencia de la cual pretende notificarse por conducta concluyente

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra;

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE a la parte demandada señora LOURDES PEÑA VERGARA a fin de que aclare la providencia exacta de la cual pretende notificarse por conducta concluyente.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para imprimir el trámite de ley que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE COTORRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5f277ccceb324c6d7879d137aa6d0453d259aee4c16da9dcd96f11bc20fe7780
Documento generado en 02/12/2020 09:08:46 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**